

INTRASTAT 2022

Novedades en la declaración de exportación

En el ejercicio 2022 entra en vigor el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, que regula las **estadísticas empresariales**, entre las que se encuentran las referidas al comercio internacional de bienes dentro de la Unión Europea.

Intrastat de exportación

¿Qué se han introducido?

Las declaraciones **Intrastat de exportación**, además de los datos que se han venido informando hasta la fecha, deben incluir:

- **NIF del destinatario comunitario**

Número de identificación asignado al operador asociado del Estado miembro

de importación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Directiva 2006/112/CE.

- **País de origen de la mercancía**

País donde se ha producido la mercancía; si se ha elaborado en países distintos, debe consignarse el país donde se hayan realizado los acabados sobre la misma.

¿Quién está obligado a presentar el Intrastat?

Están **obligados** a presentar la declaración del Intrastat con una **periodicidad mensual**, los sujetos pasivos que cumplan las **condiciones** siguientes:

1. Ser sujetos pasivos del **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**.
2. Haber realizado operaciones desde el territorio peninsular y/o las Islas Baleares, que supongan el **movimiento físico de mercancías** (exportación o importación) con otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o Irlanda del Norte, con independencia de la calificación jurídica que tengan dichas operaciones a efectos del IVA.
3. Que el **valor de las operaciones** haya alcanzado el umbral de exención (400.000 euros).

¿Qué declaraciones del Intrastat deben presentarse?

- **Intrastat de exportación**

Cuando los sujetos pasivos hayan realizado operaciones que supongan la **salida de mercancías** destinadas a otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) o Irlanda del Norte y, en su conjunto, hayan alcanzado el **valor de 400.000 euros** en el año natural anterior (2021).

En caso de que no se hubiera registrado dicho valor en el año anterior (2021), la obligación de presentación nacerá y será exigible a partir del momento en que se alcance el volumen de 400.000 euros durante el año en curso (2022).

INTRASTAT 2022

Novedades en la declaración de exportación

- **Intrastat de importación**

Cuando los sujetos pasivos hayan realizado operaciones que supongan la **entrada de mercancías** destinadas a otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) o Irlanda del Norte y, en su conjunto, hayan alcanzado el **valor de 400.000 euros** en el año natural anterior (2021).

En caso de que no se hubiera registrado dicho valor en el año anterior (2021), la obligación de presentación nacerá y será exigible a partir del momento en que se alcance el volumen de 400.000 euros durante el año en curso (2022).

¿Cuándo deben realizarse las declaraciones del Intrastat?

Los sujetos pasivos del Intrastat están obligados a presentar **mensualmente** sus declaraciones correspondientes (exportación y/o importación).

En los meses que NO se realicen operaciones, igualmente deberán presentarse las declaraciones del Intrastat SIN operaciones.

Desde nuestro despacho profesional quedamos a su entera disposición para aclararles cualquier duda que se les pueda plantear al respecto, ampliarles la información sobre los requisitos y las responsabilidades derivadas y orientarles en relación a los pasos y consideraciones a tener en cuenta.